

ANEXO I**MODELO DE SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO COMO ATRIA.
(Orden de 8 de abril de 2002 del Departamento de Agricultura)**

D. _____ con D.N.I. núm. _____

domiciliado en _____ C/ _____

como Presidente de la ATRIA (en constitución) _____

EXPONE:

Que deseando los miembros de dicha ATRIA se autoricen sus actividades de acuerdo con las disposiciones que rigen la materia, es por lo que,

SOLICITA:

Que en base a la documentación que se acompaña, autorice el reconocimiento de la ATRIA

_____ a de _____ de

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍA AGRARIA.-
Departamento de Agricultura – Diputación General de Aragón.

DOCUMENTOS EXIGIDOS

- *Acta de Constitución o Certificado de acuerdo del Consejo Rector en el caso de ATRIAS constituidas en el seno de una Cooperativa, SAT, etc.*
- *Composición de la Junta Rectora o Certificado de miembros del Consejo Rector.*
- *Estatutos por los que se registrará la ATRIA y aceptación explícita de cumplir con los requisitos técnicos que se establezcan para cada cultivo o grupo de cultivos asociados.*
- *Relación nominal de socios que se van a integrar en la ATRIA, junto con la superficie por cultivos de cada uno de ellos que va a ser atendidas por el técnico correspondiente, con identificación de la especie cultivada en cada parcela y su identificación catastral.*
- *Compromiso de suscribir un contrato laboral con un técnico o un contrato de servicios técnicos que dirigirá la lucha contra las plagas en los cultivos agrupados en la ATRIA, indicando categoría laboral, horas de trabajo al año, periodo de contrato y titulación del técnico encargado del servicio. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º de esta Orden.*

ANEXO II**SUPERFICIES MINIMAS Y MAXIMAS**

Teniendo en cuenta la viabilidad de las explotaciones para poder asumir los gastos derivados de su actividad y la carga de trabajo asumible por el técnico, las superficies mínimas y máximas, en hectáreas, que deberán o podrán integrarse para la constitución de una ATRIA son las siguientes:

CULTIVO	SUPERFICIE MÍNIMA	SUPERFICIE MÁXIMA
Frutales secano	3.200	4.000
Frutales regadío	320	700
Vid	840	3.000
Olivo	1.800	3.000
Patata	1.200	2.000
Arroz	600	5.000
Maíz	1.500	6.000
Alfalfa	1.800	4.000
Trigo y cebada	3.900	20.000
Girasol	2.700	20.000
Leguminosas grano	1.600	14.000
Hortícolas aire libre: Intensivos: (Lechuga, coles, etc.)	320	600
Hortícolas aire libre: Extensivos: (Tomate, pimiento y cebolla)	1.000	2.000

ASOCIACIÓN DE CULTIVOS: Las superficies mínima y máxima se ponderarán en función de la composición porcentual de cultivos de la asociación, de acuerdo con los criterios anteriormente descrito.

- En casos justificados, fundamentalmente cuando se trate de la producción para su comercialización con marca de producción integrada, se podrán modificar dichas superficies, previo informe del Centro de Protección Vegetal.
- Cuando la superficie agrupada supere la superficie máxima se exigirá la contratación de otro técnico o la disminución de la superficie atendida.
